

nado suspendió los efectos de un auto metafísico de aprehensión, que el quejoso no había mencionado en su escrito de amparo, y no lo mencionó, sencillamente porque no se había dictado por la autoridad penal. En este caso, se excedió tanto el Juez Pérez de León protegiendo al quejoso, que su ofuscación servicial lo llevó al extremo de suspender un acto que no existía.

En un asunto civil en que intervino nuestro amigo el Sr. Lic. Antonio Horcasitas, dicho Juez concedió una suspensión y admitió una fianza contra las oportunas indicaciones del referido Abogado sobre que el fiador era insolvente. El Juez se encogió de hombros con la convicción íntima de que el juicio de responsabilidad es una mentira en esta época de corrupción oficial.

Pero si alarmantes son esos casos, la alarma se convierte en indignación cuando se sabe que el referido Juez, en vez de velar por los intereses sociales, los descuida y posterga á su capricho; en vez de proteger á la víctima, protege al despojante, lo alienta para que continúe despojando, todo al abrigo de una ley en mala hora confiada á manos torpes.

— Informemos á nuestros lectores, para que aprecien nuestra indignación.

El Sr. Luque Aicardi, es apoderado en México de la Galería de Autores Españoles. Dicho Señor, observando que la empresa Arcaraz, sin permiso de los autores y sin el debido pago, ha puesto en escena obras de propiedad registrada en México á favor de dicha Galería, solicitó el patrocinio del inteligente Sr. Lic. D. Francisco L. de la Barra para el arreglo de ese enojoso asunto. El camino estaba indicado. Cometiéndose el delito de falsificación al representarse por un tercero obras aseguradas conforme á la ley, se presentó el Sr. Luque al Juez 3º Correccional Lic. Guillermo Saunders denunciando el delito y manifestándole que los programas de esa noche anunciaban la representación de «María de los Angeles,» una de las obras aseguradas.

El Sr. Lic. Saunders, en cumplimiento de su deber, dictó auto ordenando se suspendiera la representación de la zarzuela referida. El Jefe de las Comisiones de Seguridad se presentó en el Teatro Principal cuando comenzaba el acto, y comunicó la orden del Juez. La Empresa se opuso y con ella el Regidor que presidía la función teatral, Regidor que no debe saber cuáles son sus atribuciones. A pesar de ello, se hizo bajar el telón.

La Empresa Arcaraz acudió, como era natural, al Juez Pérez de León en solici-

tud de amparo y de la suspensión del acto que se decía violatorio de garantías: El Juez de Distrito suspendió el acto reclamado y á los tres días la Empresa Arcaraz anunciaba la representación de «María de los Angeles.»

El solo relato de los hechos provoca la indignación de las personas honradas. El Sr. Luque denunció la comisión de un delito y pidió al Juez competente que evitara la consumación de ese delito. El Juez Correccional, en cumplimiento de su deber, evitó la comisión de él. El Juez Pérez de León, en cambio, burló la disposición del Juez competente; burló intereses sociales que debía proteger; burló el interés de un tercero, la Galería de Autores Españoles; burló la ley penal; burló preceptos sabios sobre propiedad literaria y artística; burló las disposiciones del Código de Procedimientos Federales sobre la materia, y suspendió el acto reclamado; es decir, facultó la comisión de un delito y protegió al delincuente.

Altamente desmoralizador y bochornoso es el procedimiento de ese Juez. Basta que haya dado el primer paso, para que de hoy en adelante proteja á los rateros que pidan amparo contra la aprehensión que han sufrido por el robo de relojes, y ordene la suspensión del acto y la devolución de los relojes, á los rateros, no á los robados.

No aventuramos nuestra opinión hasta afirmar que la Empresa Arcaraz haya cometido ó no el delito de falsificación, lo que resultará de las pruebas que se rindan; pero creemos que esta reflexión debió haberse hecho el Juez 1º de Distrito, para evitar un acto ilegal mientras la autoridad competente no hubiera resuelto que allí había ó no la comisión de un delito. Sin embargo, el Juez Pérez de León, obrando lijeramente, aventuró su opinión sin fundamento alguno, sin pruebas, basado en el dicho del quejoso, y suspendió el acto, facilitando la comisión de un hecho que el Juez correccional consideró delictuoso al dictar su providencia.

El proceder incorrecto del Juez de Distrito, ha causado general alarma en la sociedad, que sabe bien que no será respetada ni protegida por ese Juez; que sabe bien que no tendrá en lo futuro seguridad en sus derechos; que sabe bien que hay funcionarios judiciales que facilitan los medios necesarios para que se la despoje.

Llamamos muy seriamente la atención al Sr. Ministro de Justicia sobre el atentado cometido por el Juez Pérez de León. Urge la destitución de este individuo. Llamamos también la atención sobre los he-